

RAD. 110013103004202300010

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de FEBRERO de DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Arrimar poder debidamente conferido por el demandante como quiera que el aportado está dirigido a los Juzgados Civiles Municipales; deberá dirigirlo a este despacho judicial o en su defecto a los Juzgados Civiles del Circuito.

2. Adecuar la demanda, en cuanto que se dirige contra herederos indeterminados de Alfonso Bonilla Hernández y se formula también contra los determinados; pero conociendo como heredera determinada a Sara Ximena Bonilla Tolosa no se dirige contra ella por lo que deberá dirigirla contra esta persona en esa calidad y contra los herederos indeterminados del deudor fallecido, cumpliendo con aquella la totalidad de los requisitos de que trata el art. 82 del C.G del P

3. En el acápite de notificaciones se debe solicitar el emplazamiento de los herederos indeterminados de Alfonso Bonilla Hernández.

4. **En el término concedido SO PENA DE RECHAZO** el apoderado deberá llegar a la secretaria del despacho el original del pagare con código de barras 3M952153, así como la carta de instrucciones, con el fin de estudiar la idoneidad de dicho documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada co o que en la actualidad no existe restricción alguna para acceder a las sedes físicas de los despachos judiciales...

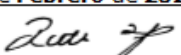
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., NOTIFICACIÓN POR ESTADO V. La anterior providencia se notifica por Estado E. No. <u>10</u> Hoy: <u>8 de Febrero de 2023.</u>  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria
--

